Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/wb2uf8c

CONSIDERACIONES DE ORDEN GENERAL Y ESPECÍFICO QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN:

ÚNICO: Los suscritos Senadores coinciden con la finalidad tuteladora que para los derechos fundamentales buscan en su contenido las iniciativas que se dictaminan, por lo que estiman que la presentada en fecha más reciente es de aprobarse en sus términos y declarar como atendidas las dos primeras, ya que estas últimas son colmadas en su objeto con la aprobación de la iniciativa primeramente mencionada. Esto en atención a las siguientes consideraciones jurídicas.

La reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011 redefinió la relación del Derecho mexicano con los instrumentos internacionales en la materia, los cuales a partir de dicha reforma proyectan de manera plena sus contenidos normativos en cualquier actuación que realicen los poderes públicos.

El acatamiento de esas normas internacionales implica para el Estado mexicano no sólo el abstenerse de violentar los derechos contenidos en tales normas, sino que se traduce también en estructurar o modificar las instituciones necesarias para lograr el eficaz cumplimiento de esos instrumentos internacionales. Es este contexto en el cual se inscribe el análisis del cuerpo legal materia de este dictamen.

Por lo anterior se impone adecuar nuestra legislación nacional en el sentido de hacer más eficaz la observancia y respeto al cúmulo de derechos derivados de la prohibición de prácticas discriminatorias.

DR © 2014. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
https://www.conapred.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/wb2uf8c

En este sentido, las iniciativas que se analizan nos permiten realizar una revisión integral de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y modificarla con la finalidad de lograr en el ámbito normativo los objetivos garantistas y protectores de dicha legislación.

Reconociendo el valor garantista de las iniciativas que se analizan en este dictamen, la propuesta presentada el 28 de febrero de 2012 tiene un carácter integral porque busca abarcar en un solo esfuerzo legislativo los diversos requerimientos normativos que se advierte requiere tal cuerpo legal, al tiempo que es sistemática también guarda congruencia jurídica entre las diversas partes que integran su texto, así como con los ordenamientos con los que pudiera tener incidencia.

A casi nueve años de ejercicio de las atribuciones del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, dicha institución ha conformado un acervo de experiencias, aprendizaje y reflexión en torno a la no discriminación derivado de su participación en diferentes ámbitos a nivel nacional e internacional, tratando de modificar aspectos discriminatorios de la realidad social, cultural, política y económica de nuestro país.

En ese sentido, es importante destacar y reconocer la creciente demanda de intervención que el Conapred ha tenido en diversos hechos relacionados con la vulneración del derecho a la no discriminación de las personas, por motivos prohibidos en la Carta Magna y en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Por lo anterior, ese Consejo ha ampliado su actuación y actualmente trabaja en más espacios y sectores para proteger y garantizar de manera más efectiva el derecho constitucional a la no discriminación, atendiendo las necesidades reales de las personas y grupos en situación de discriminación en el territorio nacional.

Así, resulta necesaria una reforma legislativa a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, con la finalidad de fortalecer al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y

DR © 2014. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
https://www.conapred.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/wb2uf8c

hacer efectivo el derecho a la igualdad consagrado en el artículo primero de la Constitución.

Para fortalecer a esa institución se le dota de atribuciones claras y de mayor autonomía para posicionarse como una institución clave del Poder Ejecutivo y rectora a nivel nacional para hacer efectivo el derecho a la no discriminación.

Sobre el contexto precedente encuentra sustento esta propuesta de reforma a diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, cuyos principales cambios son los siguientes:

1. Incluir un glosario con los términos de uso más frecuente en la legislación.
2. Establecer la definición del vocablo "discriminación" para que se contemplen otros criterios o motivos de discriminación que se han detectado atendiendo a la experiencia del Conapred.
3. Identificar aquellos supuestos en los que un trato diferenciado no es una conducta discriminatoria ya que está justificado por ser razonable y objetivo y no menoscabar los derechos de las personas.
4. Reformular el actual Capítulo III para establecer un apartado de acciones para la igualdad y acciones afirmativas a favor de las mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas.
5. Modificar la naturaleza jurídica del Conapred para que se le reconozca como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado a la Secretaría de Gobernación.
6. Determinar las atribuciones del Consejo en cada una de las unidades administrativas para fortalecerlas y mejorar su desempeño.

DR © 2014. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
https://www.conapred.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/wb2uf8c

7. Establecer que el Conapred es la autoridad encargada de aplicar e interpretar la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
8. Ampliar el número de integrantes de la Junta de Gobierno del Conapred, para que tenga representantes tanto de instituciones de la Administración Pública Federal y de la sociedad civil expertas en el tema, como por ejemplo, la Secretaría de Desarrollo Social y los Institutos Nacionales de las Mujeres y de Migración (los primeros dos como representantes del Poder Ejecutivo Federal, y el segundo como invitado permanente).
9. Determinar los requisitos que deberá cumplir la persona que presida el Conapred, cuyo nombramiento podrá ser objetado por la H. Cámara de Senadores o, en su receso, por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión; así como la ampliación de la duración de su encargo, con la finalidad de otorgarle mayor legitimidad y continuidad a los trabajos de dicho organismo.
10. Unificar el procedimiento de queja y reclamación en uno solo, denominado de queja, con el propósito de facilitar el acceso a la justicia a las personas que consideren lesionado su derecho a la no discriminación. De esta manera, el Consejo podrá imponer medidas administrativas o reparadoras a personas servidoras públicas o particulares.
11. Establecer un catálogo de medidas reparadoras para los casos en que se compruebe la comisión de conductas discriminatorias, con la finalidad de restablecer la situación o derecho al momento previo a la comisión de prácticas o conductas sociales discriminatorias. Tales medidas son: el restablecimiento del derecho; compensación por el daño ocasionado; amonestación pública; disculpa pública o privada, y garantía de no repetición del acto discriminatorio.

DR © 2014. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
https://www.conapred.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/wb2uf8c

12. Incorporar un artículo sexto transitorio por el cual se obliga al Consejo a emitir, en un plazo de seis meses, los lineamientos que regulen la aplicación de medidas reparadoras.

Reconocemos que, como parte integrante del Estado, debemos coadyuvar con el fortalecimiento del marco legal, a fin de que las instituciones y/o dependencias realicen sus funciones de manera eficaz y eficiente, en beneficio de la población más desprotegida, así como para cumplir con los compromisos internacionales que ha contraído México.

La prevención y combate a la discriminación es una tarea que requiere de mecanismos efectivos para reducir la problemática, así como para que los ciudadanos se desarrollen en un ambiente de igualdad con el pleno ejercicio de sus derechos.

DR © 2014. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
https://www.conapred.org.mx/